

ORDENANZA N° 260/98

REFERENTE A: “Costo y Forma de Pago de la Obra Pública Cordón Cuneta”.

VISTO:

El proyecto de “60 Cuadras de Cordón Cuneta de H° S°” aprobada por el PROMUDI, y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible dar contenido de solidaridad social a esta obra pública, posibilitando que los beneficiados por la misma, no vean comprometida la titularidad de su única vivienda.-

Que a tales fines la Municipalidad tomará a su cargo para el caso de existencia real comprobada, el denominado rubro “Imprevistos”, con el objeto de bajar el costo y eximir de esa carga tributaria a los afectados al pago.-

Que, asimismo es necesario posibilitar a la Municipalidad de Roldán, una libertad mayor en cuanto a los planes de pagos y a las cantidades de cuotas.-

Que, también, deberán atenderse casos especiales de contribuyentes que demuestren graves dificultades para el pago estableciendo para ellos regímenes particulares.-

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2756, se sanciona la presente norma.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: DISPONESE para el pago obligatorio de la obra originada por la Licitación Pública N° 001/97 “60 CUADRAS DE CORDON CUNETAS DE H° S°”, el precio de Pesos CUARENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$43,16) por metro con financiación opcional de 6, 12, 24, 36, 48 o 60 meses con un interés anual del 9% (nueve por ciento).-

Artículo 2°: DISPONESE que el rubro “Imprevistos”, si lo hubiere, será asumido por la Municipalidad de Roldán, disponiendo el Departamento Ejecutivo Municipal su imputación Presupuestaria.-

Artículo 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer otros planes de pagos para atender casos especiales de contribuyentes con graves y comprobadas dificultades de pagos, los que deberán ser tratados individualmente, cada uno de ellos.-

Artículo 4°: DISPONESE que cuando el caso sea de gravedad extrema, fundada en razones de falta permanente de ingresos, sociales, laborales, de salud, de jubilaciones o

pensiones, debidamente acreditadas y previo tramite realizado ante el Departamento Ejecutivo Municipal y a propuesta de éste, el Concejo Municipal, podrá otorgar exención de pago.-

Artículo 5°: DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 6°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

ROLDAN, 02 de Abril de 1.998.-